



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 002-2024-SG/TC

Lima, 25 de enero de 2024

VISTA

La comunicación de la Secretaría General mediante la cual se remite la Carta 001-2024-YEMC/TC, de fecha 22 de enero de 2024, presentada por la señora Ysabel Esther Meléndez Calmet; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio 325-2016-SG/TC, proveído por la presidencia el 06 de julio de 2016, se autoriza la rotación de la señora abogada Marybel Patricia Lugo Palmadera a la Secretaría General, por necesidad del servicio;

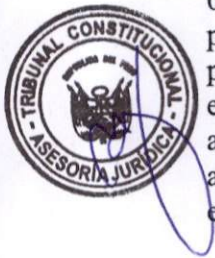
Que, en adición a las labores de apoyo que presta en la Secretaría General, mediante la Resolución Administrativa 086-2018-P/TC, del 06 de abril de 2018, se designa a la señora abogada Marybel Patricia Lugo Palmadera, profesional que presta servicios en la Secretaría General, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditorías y Control Simultáneo del Tribunal Constitucional;

Que, según el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado por el Decreto Supremo 040-2014-PCM (en adelante el Reglamento), las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, preferentemente abogado, el cual, es designado mediante resolución del titular de la entidad; pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones; y, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento, ha previsto la definición del titular de la entidad; señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva 101-2015-SERVIR/PE y modificatorias, precisa, en su numeral 8.1, que el Secretario Técnico es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional, aprobado con la Resolución Administrativa





Tribunal Constitucional

196-2022-P/TC, y rectificado con la Resolución Administrativa 084-2023-P/TC, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Tribunal Constitucional;

Que, con la Resolución Administrativa 197-2020-P/TC, de fecha 27 de octubre de 2020, se designó a la señora Ysabel Esther Meléndez Calmet como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Tribunal Constitucional;

Que, mediante las Resoluciones de Secretaría General 001-2022-SG/TC y 003-2022-SG/TC, del 11 de febrero y 12 de setiembre de 2023, respectivamente, se ratifica a la señora Ysabel Esther Meléndez Calmet, en el cargo de secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Tribunal Constitucional;

Que, a través de la Carta 001-2024-YEMC/TC, la señora Ysabel Esther Meléndez Calmet renuncia a su designación como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Tribunal Constitucional;

Que, mediante el presente acto, se acepta la renuncia presentada por la señora Ysabel Esther Meléndez Calmet; y, en su reemplazo, se designa a la señora abogada Marybel Patricia Lugo Palmadera, quien ejercerá las funciones como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Tribunal Constitucional, y las informa a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Que, en adición a las funciones como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Tribunal Constitucional, la señora abogada Marybel Patricia Lugo Palmadera, debe continuar realizando las labores que corresponden a su designación como funcionaria responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditorías y Control Simultáneo del Tribunal Constitucional, las cuales se reportan a la Secretaría General;

Que, adicionalmente, esta Secretaría General ratifica al señor abogado Mauricio Alonso Carbonel Alva, como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la institución posteriormente, designado mediante la Resolución de Secretaría General 041-2023-SG/TC;

En uso de las facultades conferidas y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia presentada por la señora Ysabel Esther Meléndez Calmet, a su designación como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Tribunal Constitucional, dándole las gracias por los servicios prestados en el desempeño de función a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora abogada Marybel Patricia Lugo Palmadera, como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Tribunal Constitucional, quien debe ejercer las funciones propias de la designación y reportarlas a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.



Tribunal Constitucional

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR a la señora abogada Marybel Patricia Lugo Palmadera, como funcionaria responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditorías y Control Simultáneo del Tribunal Constitucional, labor que reporta a la Secretaría General y realiza en adición a las funciones que le corresponden a su designación como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Tribunal Constitucional.

ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR al señor abogado Mauricio Alonso Carbonel Alva, como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Tribunal Constitucional, quien asume funciones en ausencia temporal de la titular, a efectos de que las autoridades de los procedimientos administrativos disciplinarios del Tribunal Constitucional continúen con el apoyo suficiente para el desarrollo de sus actividades en caso de ausencia de la titular.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente resolución a la señora Ysabel Esther Meléndez Calmet, la señora abogada Marybel Patricia Lugo Palmadera, al abogado Mauricio Alonso Carbonel Alva, a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.



 **ALBERTO CHE-PIÚ CARPIO**
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

